



CONVENIO DE COOPERACIÓN

CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE DIVISION EL TENIENTE,

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE Y FUNDACIÓN SEWELL

En Rancagua, a 20 de septiembre de 2021, comparece, por una parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISIÓN EL TENIENTE**, empresa minera, industrial y comercial del Estado, representada por su gerente general don **Andrés Alejandro Music Garrido**, ingeniero civil de minas, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Av. Millán N° 1020 de Rancagua, en adelante e indistintamente denominada "**División El Teniente**"; y, por la otra, la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, fundación sin fines de lucro, [redacted], representada por **María Alejandra Kantor Brucher**, cédula de identidad [redacted] ambas con domicilio para estos efectos en avenida Bellavista N°0990, comuna Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente también llamada la "**FUNDACIÓN**" o "**FOJI**", entre quienes se celebra el siguiente convenio de cooperación, en adelante el "**Convenio**":

PRIMERO: Antecedentes

División El Teniente suscribe el presente **Convenio** en el contexto del Plan de Acción que la División implementó siguiendo los lineamientos del Plan Maestro de Sustentabilidad de Codelco, que tiene como uno de sus ejes potenciar relaciones confiables, transparentes y de largo plazo con la comunidad y, al mismo tiempo, contribuir al desarrollo de los territorios en los que está inserto y de la calidad de vida de sus habitantes.

En este contexto, **División El Teniente** busca apoyar a las comunidades promoviendo el arte y la cultura, y desarrollando iniciativas que contribuyan al acceso y participación de la comunidad en actividades artísticas y culturales, presenciales o mediante el uso de plataformas digitales.

Que por su parte, conforme a los artículos primero y segundo de sus estatutos, la **FUNDACIÓN** es una persona jurídica, sin fines de lucro, que tiene por objetivos -entre otros- promover y estimular la creación y actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo, cultural, social y recreativo que éstas representan para la juventud, ofreciendo a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y material de amplios sectores de la sociedad. Asimismo, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo duodécimo de sus estatutos, la **FUNDACIÓN** podrá celebrar todos los contratos y convenciones que sean necesarios para la obtención y cumplimiento de sus fines y objetivos.





SEGUNDO: Objeto del Convenio

El objeto principal del presente **Convenio** es apoyar la realización de la actividad artística cultural consistente en **la grabación desde Sewell que será parte del Concierto Américo Sinfónico junto a la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana (OSEM) en el Teatro Regional Lucho Gatica de Rancagua, así como, dicho espectáculo, a través de la colaboración entre División El Teniente, la Fundación Sewell, la FUNDACIÓN y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.**

En el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes, la **División El Teniente**, la Fundación Sewell, el citado Ministerio y la **FUNDACIÓN** acuerdan desarrollar colaborativamente **la grabación en Sewell y el "Concierto Américo Sinfónico junto a la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana" en el Teatro Regional Lucho Gatica de Rancagua con acceso gratuito.**

Este espectáculo será producido, interpretado y registrado en formato audiovisual en alta calidad en el Teatro Regional Lucho Gatica de Rancagua, cuando las condiciones sanitarias lo permitan. La grabación en el campamento minero Sewell (sitio del patrimonio mundial de la UNESCO) será realizada con el mismo estándar.

Las partes acordarán de común acuerdo las fechas de la grabación y concierto.

Dichos registros audiovisuales serán comunicados públicamente y puestos a disposición del público en calidad de estreno a través de un streaming en un mínimo de dieciséis (16) espacios culturales pertenecientes a la Red Cultura Digital.

Asimismo, se pondrán a disposición y comunicarán públicamente durante seis (6) meses, contados a partir de sus respectivos estrenos, en un máximo de cien (100) espacios culturales beneficiarios de la Red de Cultura Digital.

Además, cada uno de los registros audiovisuales será puesto a disposición del público a través de la plataforma ONDAMEDIA durante 24 horas, en fecha propuesta por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Por último, los espectáculos aquí comprometidos, se podrán exhibir, una vez cada uno, en bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas, una por región, dentro del plazo de ejecución de este convenio.

TERCERO: Compromisos de División El Teniente

A fin de apoyar la grabación en Sewell y el **Concierto Américo Sinfónico junto a la OSEM en el Teatro Regional Lucho Gatica de Rancagua**; por este acto División El Teniente se compromete a lo siguiente:





1. Aportar la suma señalada a continuación, la cual será transferida a la **FUNDACIÓN**, para los fines que se señalan:

a) La suma única y total de **\$30.251.397.-** para financiar lo siguiente:

Américo Sinfónico - Sewel	Item	Valor
	Buses para traslado Orquesta Santiago Rancagua - Santiago (60 personas aprox.)	\$ 1.200.000
	Producción Audiovisual	\$ 24.968.897
	Producción FOJI (taxis Stgo y viaticos)	\$ 300.000
	Traslado Grupo Orquestas (20 pp) Rancagua-Machalí-Sewell-Santiago	\$ 400.000
	Traslado Américo (1 van)	\$ 300.000
	Alimentación Grupo Orquestas (20pp)	\$ 800.000
	Alimentación Américo	\$ 200.000
	Alojamiento Grupo Orquestas (20pp)	\$ 1.666.000
	Alojamiento Américo	\$ 416.500
	TOTAL	\$ 30.251.397

2. Contribuir, con fondos propios valorizados en un total de **\$10.950.000.-** para lo siguiente:

Américo Sinfónico - Teatro Rancagua	Item	Valor
	Alimentación Orquestas (20 pp, almuerzo 24/11)	\$ 400.000
	Alimentación Grupo Américo (5pp , almuerzo 24/11)	100.000
	Traslado Público (23 buses- 500pp)	\$ 9.200.000
	Alimentación Público (500pp - \$ 2.500)	\$ 1.250.000
	TOTAL	\$ 10.950.000

La definición de los buses para traslado, colaciones del público y almuerzo en Sewell, se realizará en forma conjunta por las partes, a la que se compromete **División El Teniente**.

Al efecto, se deja expresa constancia que **División El Teniente** no asume, en virtud del presente **Convenio**, otros compromisos que los antes indicados.





CUARTO: Compromisos de la FUNDACIÓN

Por su parte, a fin de apoyar la ejecución del mismo Proyecto, la **FUNDACIÓN** se compromete a lo siguiente:

1. Rendir cuenta, en el formato que al efecto le proporcione **División El Teniente**, de las compras que se efectúen con los fondos comprometidos por esta última.
2. Incluir el logo corporativo de División El Teniente y de Fundación Sewell, en un lugar privilegiado y destacado dentro y fuera de los soportes comunicacionales impresos, audiovisuales, radiales o digitales, de todas las actividades del Proyecto de Concierto de Américo Sinfónico junto a la orquesta OSEM en el Teatro Regional Lucho Gatica de Rancagua y la grabación en Sewell
3. Distribuir el 30% de las entradas al **Concierto Américo Sinfónico junto a la orquesta OSEM**; a colegios de la Región y entregar el 70% de las entradas según el aforo del Teatro Regional, a Codelco División El Teniente, para ser distribuido entre sus trabajadores y organizaciones comunitarias de comunidades vinculadas a sus operaciones.

QUINTO: Coordinación para la ejecución del Convenio

Las partes deberán mantener una permanente coordinación entre ellas a fin de supervisar la correcta ejecución del presente **Convenio**.

Para tales efectos, cada una de las partes designa los siguientes representantes:

- **División El Teniente**, designa a doña Alicia Reyes G.,
- Por su parte, la **Fundación**, designa a doña Loreto Diaz-Vaz,

SEXTO: Cumplimiento de la Ley N° 20.393

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.393, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este convenio, no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado, que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas y que los beneficiarios finales, sean éstos personas naturales o jurídicas, cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios que se otorguen. Cualquier relación personal, familiar o laboral entre los funcionarios públicos a cargo de la ejecución del convenio y un beneficiario, deberá ser informado por escrito a la otra parte oportunamente, esto es antes de materializarse la entrega de los beneficios a dicho beneficiario. Las partes se obligan a mantener en su poder y a proporcionar a requerimiento de la otra, todos los documentos y respaldos que sean necesarios para acreditar el uso apropiado y conforme al convenio de los aportes entregados por cada una de ellas.





SÉPTIMO: Propiedad Intelectual y Registros

En virtud de la autonomía de la voluntad las partes regulan en este punto asuntos relativos a la propiedad intelectual, particularmente respecto del quehacer propio de la orquesta que participará en el concierto objeto de este acuerdo. Todo aquello que no se encuentre regulado en el presente convenio quedará resguardado bajo la tutela de la normativa legal nacional sobre propiedad intelectual.

Las partes declaran que la orquesta que participará del concierto objeto de este acuerdo constituye parte del patrimonio activo de **FOJI** y que, por ende, componen parte del aporte que **FOJI** realiza para el cumplimiento de los propósitos del presente convenio.

Toda vinculación que pueda ligar a la orquesta con las composiciones musicales que éstas interpretarán, son de responsabilidad entre **FOJI** y quien pueda alegar alguna pretensión en torno a dicho vínculo. **División El Teniente** no tiene vinculación alguna con el contenido y composiciones musicales que las orquestas expondrán, ni tampoco con terceros que aleguen alguna pretensión en este sentido.

Si en virtud del punto anterior un tercero intenta una acción judicial contra División El Teniente, pretendiendo el ejercicio de algún derecho que las leyes mencionadas en el punto N°1 de este artículo concede, **FOJI** se obliga a concurrir en defensa de División El Teniente, asumiendo su representación en juicio y saneando todo vicio o perjuicio que le pueda afectar en este sentido.

FOJI tendrá derecho a fotografiar, grabar en video y/o audio todo o parte del concierto objeto del presente convenio y de reproducir y promocionar en cualquier medio de comunicación, cualquiera sea su plataforma o material promocional.

FOJI podrá difundir material diverso de los conciertos en los términos que anteceden a este punto, lo que excluye la difusión de otra grabación, otro audio, u otro material visual o audiovisual que no corresponda exclusivamente a los conciertos objetos de este acuerdo, excluyendo así, a modo de ejemplo, ensayos de las orquestas, otras funciones de las orquestas, o material similar.

No está permitido comercializar ningún producto sin la autorización expresa de las partes y el acuerdo o convenio con su filial.

Se deja constancia que el tratamiento de datos se realizará con estricta sujeción a la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, los que sólo podrán utilizarse para los fines para los cuales hubieren sido recolectados. Además, el prestador y responsable de los registros o bases donde se almacenen datos personales con posterioridad a su recolección estará obligado a guardar secreto sobre los mismos y cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños y perjuicios.





OCTAVO: Inexistencia de vínculo laboral

Se deja especial constancia de que este convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre **División El Teniente** y quienes sean responsables de la **FUNDACIÓN**.

NOVENO: Vigencia

El presente convenio regirá a contar de la fecha del presente instrumento y permanecerá vigente hasta el 30 de junio de 2022, salvo que alguna de las partes manifieste expresamente y por escrito su intención de ponerle término en forma anticipada. Esta manifestación deberá ser comunicada a la contraparte por escrito, con una anticipación de, a lo menos, treinta días corridos a la fecha de término efectivo.

DÉCIMO: Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la FUNDACIÓN de cualquiera de las obligaciones que se asumen por el presente convenio facultará a División El Teniente para poner término anticipado al mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin derecho a indemnización de ninguna especie.

Ninguna de las partes será responsable del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el Contrato ante la ocurrencia de un hecho de caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser informado lo antes posible a la otra parte y se deberá emplear todos los esfuerzos para minimizar las consecuencias que se deriven del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Las partes acuerdan que en caso de que no se pueda llevar a cabo la presentación en las fechas acordadas por la ocurrencia de un hecho de caso fortuito o fuerza mayor, ambas harán su mayor esfuerzo para acordar nuevas fechas en las que pueda realizarse la presentación.

Sin perjuicio de lo antes indicado, si el hecho por caso fortuito o fuerza mayor persistiera por más de 30 días corridos, cualquiera de las partes podrá, señalando esta circunstancia a la otra, poner término de forma inmediata al presente Contrato, dando aviso por cualquier medio a la contraparte.

Para efectos de lo señalado en el párrafo precedente, las partes acuerdan que constituirán casos o eventos de fuerza mayor, entre otros, los siguientes: tormentas, incendios, inundación, actos de autoridades públicas o de sindicatos, huelgas, guerra, disturbios, actos de enemigo público y/o epidemias, en especial de COVID 19, que se produzcan en Chile, y en la o las fechas fijadas para la realización del Evento.

DECIMO PRIMERO: Futuros ajustes al Convenio

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por las partes y, de existir plena





conformidad entre las mismas, las modificaciones que se acuerden quedarán plasmadas en un anexo al convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de guardar reserva absoluta y total respecto a información confidencial o de propiedad de la Fundación relacionada con los servicios, actividades y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para la **FUNDACIÓN**. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a cualquiera de las partes para poner término inmediato al presente contrato, sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o trámite alguno, y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie para la contraparte, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudiera incoar por la violación de confidencialidad.

DECIMO TERCERO: Publicidad

Se deja constancia que la **FUNDACIÓN** se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Consultor declara conocer y aceptar.

DECIMO CUARTO: Apoyo y coordinación por la parte de la Fundación Sewell

Presente a este acto don **Felipe Ravinet de la Fuente**, arquitecto, cédula nacional de identidad _____ en representación, según se acreditará, de la **FUNDACION SEWELL**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, ambos con domicilio en calle Gamero N° 0400 de Rancagua, quien expone:

1. La **Fundación Sewell**, en su condición de administradora del Campamento Minero de Sewell, lugar en el que se realizará uno de los conciertos objeto del presente **Convenio**, toma conocimiento y manifiesta su plena conformidad con los términos y condiciones del mismo.
2. En relación con lo anterior, por el presente acto e instrumento la **Fundación Sewell**, debidamente representada como se indicó, compromete su apoyo para la realización del concierto que se llevará a efecto en el Campamento Minero de Sewell, en todo aquello que esté dentro de sus competencias, tales como apoyo logístico, camarines y otras dependencias y servicios para los artistas y músicos, participantes, etc.
3. Para la debida coordinación, la **Fundación Sewell** designa a don Felipe Ravinet de la Fuente, _____ y/o a don Simón Mac-Kay Figueroa, _____





DECIMO QUINTO: Domicilio

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua.

DÉCIMO SEXTO: Personerías

La personería de don Andrés Alejandro Music Garrido para actuar en representación de **División El Teniente**, consta de la escritura pública de fecha 02.09.2019, otorgada ante el Notario de Santiago don Álvaro González Salinas.

Por su parte, la personería de doña María Alejandra Kantor Brucher para comparecer en representación de la **FUNDACIÓN**, consta de acta de sesión ordinaria de directorio de 21 de agosto de 2019, reducida a escritura pública con fecha 13 de septiembre de 2019 ante el Notario Público de Santiago, Eduardo Javier Diez Morello, repertorio N°18.898-2019.

Por último, la personería de don Felipe Ravinet de la Fuente para actuar en representación de la **Fundación Sewell** consta de la escritura pública de fecha 20 de noviembre del año 2012, otorgada en la Segunda Notaría de Rancagua a cargo de don Jaime Bernal Valenzuela.

Los documentos precitados que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEPTIMO: Ejemplares

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y el tercero en poder de la Fundación Sewell.

Para constancia firman:

Andrés Alejandro Music Garrido
p. CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISIÓN EL TENIENTE



María Alejandra Kantor Brucher
p. FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE



Patricio Alfonso Leiva Salinas

Firmado digitalmente por Patricio Alfonso Leiva Salinas
Fecha: 2021.10.26 15:58:48 -03'00'

Felipe Ravinet de la Fuente
p. FUNDACIÓN SEWELL